MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-083105
Fecha: 2024-10-31 14:07:34

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Alcance al memorando 2024I-VBOG-081437

Respetada doctora Carolina,

De manera atenta, esta Subdirección dando alcance al memorando 2024I-VBOG-081437 del 28 de octubre de 2024, remite las siguientes aclaraciones para continuar con el trámite de prórroga número 03 del contrato 3883 de 2023.

vii. Relacionar ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: Por concepto de anticipo, se ha otorgado un valor de $620.000.000,00, el cual, hasta la fecha, no ha sido amortizado, debido a las siguientes razones:

El contratista de obra presento las actas No. 05, 06 y 07, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, a la Subdirección de Vías Regionales. No obstante, dichas actas fueron devueltas debido a inconsistencias en el nombre del profesional encargado del apoyo a la supervisión, dado que el mismo se había cambiado en el mes de agosto.

En línea con lo anterior, el contratista solicito estudiar la viabilidad de tramitar una cesión de derechos económicos y/o Patrimoniales referentes al valor total del Contrato No. 3883 de 2023. Dicho trámite fue aprobado y notificado mediante oficio 2024S-VBOG-079962 del 29 de octubre de 2024.

En virtud de la aprobación de la solicitud mencionada, el contratista de obra deberá presentar nuevamente la facturación ante la Dirección Territorial Chocó, incluyendo los ajustes pertinentes. Por lo tanto, entregará las actas Nos. 5, 6, 7, 8 y 9, que abarcan los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto. Con estas actas, el porcentaje de obra ejecutada alcanzaría el 66.88%, equivalente a $962.565.261,41, quedando un monto pendiente de

ejecución de $523.828.286,59. Esto permitirá prever la amortización del 100% del anticipo, como se muestra en el cuadro adjunto:

RESUMEN FINANCIERO							
Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	% amortizado	Anticipo Amortizado Acta
1	ACTA DE OBRA	dic-23	$ -	$ -	$ -		$ -
2	ACTA DE OBRA	ene-24	$ -	$ -	$ -		$ -
3	ACTA DE OBRA	feb-24	$ -	$ -	$ -		$ -
4	ACTA DE OBRA	mar-24	$ -	$ -	$ -		$ -
5	ACTA DE OBRA	abr-24	$ 97.406.588,00	$ 711.817,37	$ 98.118.405,37	60%	$ 58.443.952,80
6	ACTA DE OBRA	may-24	$ 65.072.591,00	$ 475.530,47	$ 65.548.121,47	60%	$ 39.043.554,60
7	ACTA DE OBRA	jun-24	$ 416.485.217,00	$ 3.043.545,82	$ 419.528.762,82	60%	$ 249.891.130,20
8	ACTA DE OBRA	jul-24	$ 260.031.996,00	$ 1.900.233,82	$ 261.932.229,82	70%	$ 182.022.397,20
9	ACTA DE OBRA	ago-24	$ 116.585.769,00	$ 851.972,93	$ 117.437.741,93	saldo	$ 90.598.965,20
TOTALES			**$ 955.582.161,00**	**$ 6.983.100,41**	**$ 962.565.261,41**		**$ 620.000.000,00**

viii. Discriminar el avance físico y financiero programado % versus el ejecutado.

PROGRAMADO %: 81,91% (avance financiero) EJECUTADO %: 0.00% (avance financiero)

PROGRAMADO %: 81,99% (avance físico) EJECUTADO %: 66.88% (avance físico)

ix. justificación avance programado vs avance ejecutado:

Valor Actual Contrato: $ 1.486.393.548

Programado Financiero: 81.91 % - $1.217.504.955,00

Avance financiero ejecutado: 0%

Avance financiero causado: 66.88%.

El avance financiero se encuentra en 0.00%, dado que no se han realizado pagos por las actas de costos. Sin embargo, al presentar el acta No. 5 correspondiente a abril de 2024, por un monto de $98.118.405,37; el acta No. 6 de mayo de 2024, por $65.548.121,47; el acta No. 7 de junio, por $419.528.762,82; el acta No. 8 de julio, por $261.932.229,82; y el acta No. 9 de agosto, por $117.437.741,93, se alcanzaría un total del 66.88%. Es importante señalar que estos recursos ya han sido causados, aunque aún no se han ejecutado (facturado).

x. Procesos Sancionatorios: n/a

xi. Garantías: Póliza de Cumplimiento No. 14-44-101195827Anexo 07 de fecha 30/07/2024 y la Póliza de Responsabilidad Civil No. 14-40-101060134Anexo 06 de fecha 30/07/2024 de la COMPAÑIA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, que ampara la Suspensión No. 1 del 12/07/2024 Prórroga No. 2 de 22/07/2024, aprobado en SECOP II: 05/08/2024

xii. Concepto de la modificación solicitada: n/a

xiii. Prórroga: 15/12/2024

xiv. Adición: n/a

xv. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del contrato:

Teniendo en cuenta que el contrato de obra 3883-2023 inicialmente se le asignó un recurso de **$1.486.393.548** y que a la fecha no se le han adicionado recursos.

La Interventoría **NICOLÁS RAFAEL REDONDO MOLINA** con Contrato No. 3920-2023 y **ANILIO ABADIA SERNA** contratista de obra, fundamentan la solicitud de Prorroga al Contrato de Obra No. 3883-2023, según lo manifestado por la interventoría mediante comunicación No. INTER CHOCO-122-2024 del 30 de septiembre de 2024. Así mismo del comunicado RD 075 del 30 de septiembre del 2024, en el cual presentan el respectivo requerimiento de Solicitud de Prorroga al contrato No. 3883 de 2023:

Debido a las precipitaciones constantes que se han experimentado en los últimos meses de junio, julio y agosto, solicitamos prorrogar el contrato de obra No. 3883 del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2024. Este factor climático ha afectado considerablemente el progreso de ejecución de obras y ha comprometido la seguridad y calidad del proyecto.

La presente solicitud se presenta con el fin de continuar la ejecución en su totalidad, el proyecto y llevar a cabo la ejecución de las obras, toda vez que los recursos del contrato se encuentran dispuestos.

Se considera necesaria la prórroga del Contrato de Obra No. 3883-2023, con base a la información y motivos expuestos por el interventor mediante oficio No. INTER CHOCO-122-2024 del 30 de septiembre del 2024, así como también los motivos expresados por el contratista de

obra en su oficio RD. 075 del 30 de septiembre de 2024. Teniendo en cuenta la descripción del Proyecto en el municipio de CARMEN DE ATRATO del Departamento del Chocó: Así:

1: Municipio de Carmen de Atrato Vía: La Sánchez – Guaduas con Código Invias 44449

Contratista de obra: ANILIO ABADIA SERNA Contrato de Obra: 3883-2023

Fecha de inicio: 15/12/2023

Ejecutado: 66.88% Programado 81,99% Estado actual: Suspendido

Fecha de Terminación Inicial: 31/12/2023

Prórrogas: Prorroga No. 1 Desde el 01/01/2024 Hasta el 15/07/2024

Prorroga No. 2 Desde el 23/07/2024 Hasta el 31/08/2024

Suspensiones: Suspensión No. 1: Desde el 12/07/2024 Hasta el 18/07/2024

Reanudación: 19/07/2024

Suspensión No. 2: Desde el 30/08/2024 Hasta el 29/09/2024

Reanudación: 30/09/2024

Suspensión No. 2 Ampliación 1: Desde el 30/09/2024 Hasta el 14/10/2024

Reanudación: 15/10/2024

Suspensión 3: del 16 de octubre al 31 de octubre de 2024

Reanudación: 1 de noviembre de 2024

Fecha de Terminación Actual: Hasta el 1 de noviembre de 2024

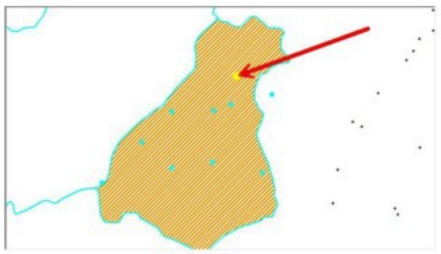
Se solicita prorrogar el contrato de obra por un (1) mes y quince (15) días, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2024, por las siguientes consideraciones:

Precipitaciones Intensas

Las precipitaciones intensas y continuas de la región, lo cual ha causado acumulaciones de agua en varios tramos de la vía. Esta situación ha generado problemas de deslizamientos.

Se presenta los registros del IDEAM de las precipitaciones en la zona.

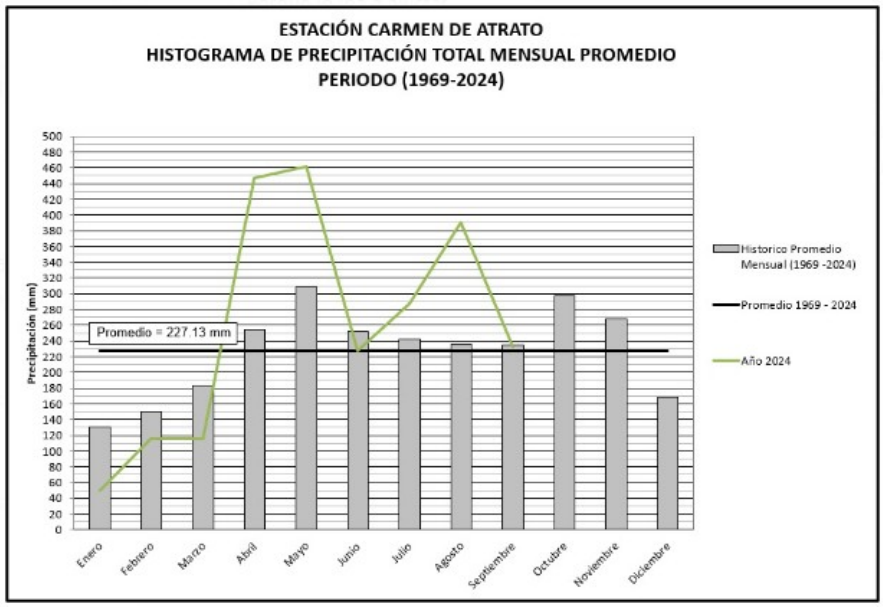
ESTACIÓN IDEAM CARMEN DE ATRATO



REGISTRO DE PRECIPITACIÓN TOTAL MENSUAL PROMEDIO (IDEAM)

Mes	CARMEN DE ATRATO 1969-2024 (mm)	CARMEN DE ATRATO 2024 (mm)
Enero	129.9	50.0
Febrero	149.7	116.0
Marzo	183.6	116.0
Abril	253.8	447.0
Mayo	307.9	462.0
Junio	252.3	227.0
Julio	242.6	288.0
Agosto	236.4	390.0
Septiembre	235.1	232.0
Octubre	297.5	
Noviembre	268.4	
Diciembre	168.4	
Total	2725.54	2328.00

Página 1



A la fecha el contratista de obra (ANILIO ABADIA SERNA) se tiene las siguientes actividades terminadas y en ejecución:

#	TERMINADO/EN EJECUCION	TIPO OBRA	ACTIVIDAD
1	TERMINADO	MURO CONCRETO REFORZADO	En el Km2+342, el muro concreto reforzado, esta terminado.
2	TERMINADO	MURO CONCRETO REFORZADO	En el Km2+775, el muro concreto reforzado, esta terminado.
3	TERMINADO	MURO CONCRETO + BOX COULVERT	En el Km3+137, el Box Coulvert de 2,0*2,0, se encuentra terminado, falta realizar el relleno de la mitad del Box Coulvert
4	TERMINADO	BOX COULVERT	En el K5+473, Desencofrado mitad Box Coulvert- Falta relleno de la mitad del Box Coulvert para terminarlo
5	EN EJECUCION	MURO CONTENCION+ALCANTARILLA	En el K5+915. Instalación de materia filtrante para muro de contencion
6	EN EJECUCION	ALCANTARILLA	En el Km6+036. Se realiza el desencofrado del encole de la alcantarilla D=36".
7	FALTA TERMINAR	MURO ACOMPAÑAMIENTO+ ALCANTARILLA	En el Km7+795. Fundida caja alcantarilla D=36". Terminado muro de contención de acompañamiento.
8	EN EJECUCION	BOX COULVERT	En el Km17+918- Desencofrado formaleta de la mitad del Box Coulvert de 2*2 m
9	EN EJECUCION	BOX COULVERT	En el Km17+436, Se realiza la fundidad de las paredes de la mitad del Box Coulvert
10	FALTA TERMINAR	ALCANTARILLA	En el Km15+500. Iinicia el perfilado de la excavacion del encole y descole de la Alcantarilla D036"
11	EN EJECUCION	MURO DE CONTENCION	En el Km5+411.Se realiza amarre aceros del vastago y Encofrado para vástago del muro
12	EN EJECUCION	BATEA	En e Km12+239, Amarre aceros para vástago de mro de acompañamiento de la batea
13	FALTA TERMINAR	ALCANTARILLA	En el Km16+744. Se realiza la fundida del encole la alcantarilla D=36"
14	FALTA TERMINAR	ALCANTARILLA	En el Km15+579. Se realiza la excavación, fundida de solado de limpieza, instalación de la tubería D=36" y relleno de la tubería. Falta construir encole y descole
15	FALTA TERMINAR	ALCANTARILLA	En el Km15+885. Se realiza la excavación, solado de limpieza y colocación de tuberia reforzada D=36" y relleno de la alcantarilla
16	FALTA TERMINAR	ALCANTARILLA	En el Km15+952. Se realiza el perfilado de la excavación del encole y descole de la Alcantarilla D=36"

En relación con lo anterior, se había programado un plan de contingencia para llevar a cabo las actividades de obra y alcanzar el 100% de ejecución. Sin embargo, no fue posible cumplir con lo establecido en dicho plan, debido a que el clima en la zona mantuvo un aumento en la intensidad de las lluvias, lo que afectó la efectividad de las medidas propuestas. Esto se puede evidenciar en el reporte del IDEAM, que muestra un incremento considerable en la intensidad de las lluvias durante este período, lo que impidió el desarrollo normal de las actividades planificadas. A continuación, se detallan algunas de las actividades afectadas: - Obra #5, abscisa k5+915, tipo de obra ALCANTARILLA D=36 + MURO DE ACOMPAÑAMIENTO. Se continuó con la excavación y perfilado del muro de acompañamiento; sin embargo, esta actividad no se pudo ejecutar, ya que la intensidad de las lluvias provocó el colapso de las paredes de la excavación, impidiendo su continuidad. También se suspendió la instalación de material filtrante para el muro de contención, debido a que las excavaciones se inundaron con agua de escorrentía y lodo, lo que contaminó el material en construcción.

A la fecha se encuentran pendientes de ejecución las siguientes actividades, las cuales se ejecutarán con el plan de contingencia:

- K6+036, tipo de obra ALCANTARILLA D=36", se logró instalar la totalidad de la tubería y se fundió la caja de captación, quedando pendiente realizar el desencofrado del encole de la alcantarilla.
- K7+795, tipo de obra ALCANTARILLA D=36" + MURO DE ACOMPAÑAMIENTO, se fundieron las cajas de la alcantarilla quedando pendiente la ejecución del muro de acompañamiento.
- K5 + 411 MURO DE CONTENCIÓN amarre para vástago de muro.
- K12 + 239 Batea amarre de aceros, se tenía prevista una alcantarilla al revisarse las condiciones del sitio se efectuó el cambio a una batea.
- Km 15 + 500 alcantarilla (en ejecución) inicia el perfilado de a excavación del encole y descole de la alcantarilla de 36”
- Km 15+579 alcantarilla en ejecución, se realiza la excavación fundida de solado de limpieza, instalación de la tubería D=36” y relleno de tubería
- Km 15+885 alcantarilla en ejecución, se realiza excavación, solado de limpieza y colocación con de tubería reforzada D=36” y relleno de alcantarilla
- Km 15+952 alcantarilla en ejecución, se realiza perfilado de la excavación de encole y descole de la alcantarilla D=36”
- Km 16+744 alcantarilla, en ejecución, se realiza fundida del encole a la alcantarilla D=36”
- Km 17+436 box coulvert en ejecución, se realiza la fundida de las paredes de la mitad del box coulvert
- Km 17+918 box coulvert en ejecución, desencofrado formaleta de la mitad del box coulvert de 2*2 m

A pesar de las dificultades climáticas que afectaron la zona y retrasaron la ejecución de las obras, se informa que se lograron completar las actividades de las obras ubicadas en las siguientes abscisas:

- Obra #3, abscisa K3+137, tipo de obra BOX COULVERT CON MURO DE ACOMPAÑAMIENTO, se fundieron las paredes y placa superior de la mitad del Box Culvert.
- Obra #4, abscisa K5+473, tipo de obra Box Culvert, en la actualidad se fundieron las paredes y de la placa superior del Box Culvert de 2,0 m*2,0m.

Es importante aclarar que las condiciones climáticas en la zona impidieron alcanzar el 100% de la ejecución de la obra. Sin embargo, como se muestra en el cuadro anterior, se realizaron esfuerzos para llevar a cabo las actividades, logrando finalizar algunas de ellas. A pesar de esto, es fundamental la prórroga solicitada para asegurar la ejecución completa de la meta física del

proyecto, con el fin de proteger el interés público y beneficiar a la comunidad. Asimismo, es relevante mencionar que, para esta solicitud, se continuará implementando el plan de contingencia previamente establecido, el cual garantiza la finalización de las actividades pendientes, dado que las condiciones climáticas en la zona han mejorado, permitiendo una ejecución adecuada.

Este plan busca mitigar los riesgos potenciales que puedan surgir durante el proceso constructivo de las obras menores de drenaje. Además, se seguirán implementando medidas preventivas y correctivas para minimizar los riesgos y reducir su impacto en el proyecto, el personal y la comunidad. Se abordarán los problemas geotécnicos, como los deslizamientos de tierra, los daños a las estructuras en construcción, las pérdidas de banca en la vía ocasionadas por las precipitaciones que erosionan el terreno, así como los posibles deslizamientos o derrumbes.

Se garantizará la evacuación oportuna del material sobrante generado por las excavaciones para evitar deslizamientos en la vía. Se programará un aumento en el personal de obra en la zona de ejecución del proyecto La Sánchez – Guaduas, y se mantendrá la maquinaria necesaria en la vía terciaria La Sánchez-Guaduas, en el municipio del Carmen de Atrato, para minimizar los puntos críticos.

Debido a las circunstancias mencionadas, es necesario modificar el cronograma originalmente establecido y asegurar la ejecución del 100% de las metas físicas. Por esta razón, se solicita prorrogar el Contrato de Obra por un período adicional de 1 mes y 15 días, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2024. Este tiempo es necesario para completar la ejecución y entrega de las obras.

Se presenta el Cronograma de Actividades para el plazo solicitado, a la fecha de la prórroga, se prevé concluir el 100% de las actividades objeto del contrato, considerando que ya se han superado las causas que llevaron a la suspensión.

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA SANCHEZ – GUADUAS CON CÓDIGO INVIAS 44449 EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ								
DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024							
	NOV				DIC			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBRA								
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA								
EXPLANACIONES								
AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES								
ESTRUCTURAS Y DRENAJES								
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES								
PROVISIÓN PARA AJUSTES								
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA								
GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA)								
TERMINACIÓN DE OBRAS								
ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS								
LIQUIDACIÓN								

El supervisor considera que las condiciones actuales para la ejecución del Contrato de Obra 3883-2023 ya se han normalizado, lo que permite reanudar las labores de construcción. Por esta razón, recomienda a la Subdirección de Vías Regionales que atienda la solicitud y lleve a cabo los trámites correspondientes para extender el plazo de ejecución del contrato desde su vencimiento el 1 de noviembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024.

Lo anterior se considera en función de que las circunstancias que se presentaron en la ejecución han hecho necesario un tiempo adicional. Esto se debe a que la zona donde se realizan las actividades constructivas ha presentado condiciones climáticas específicas que han impedido cumplir con el cronograma inicialmente establecido.

Se aclara que la prórroga no implica la adición de recursos, ya que los recursos se distribuirán conforme a las condiciones contractuales, asegurando así la adecuada ejecución del contrato de obra hasta su finalización el 15 de diciembre de 2024

xvi. Indicar el nombre del Gestor de Proyecto y/o Supervisor del contrato:

Carlos Ernesto Parra Acosta - oficio de Designación apoyo a la supervisión en aspectos técnicos y administrativos No. 2024S-VBOG-068613

Jannier Salas Quejada Resolución 4239 23 noviembre de 2023 (Supervisor del contrato 3920 de 2023 – Interventoría)

Interventoría 3920 de 2023 (Supervisor del contrato d obra)

xvii. Resumen Justificación Unidad Ejecutora:

La Subdirección de Vías Regionales otorga viabilidad a la solicitud presentada por el Contratista de Obra ANILIO ABADIA SERNA y de la Interventoría NICOLÁS RAFAEL REDONDO MOLINA solicitando la prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre del 2024, en conformidad con la sustentación y los documentos aportados por las partes.

Sumado a lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes razones jurídicas:

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, que dentro de los principios orientadores de la función pública contemplan los de la eficacia y economía; aplicables a la contratación estatal, para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tienen en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 señala que, las Entidades Estatales pueden emplear medios para el cumplimiento del objeto contractual y los fines de la contratación así: “1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y

adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Sobre el mandato de dirección general del Contrato consagrado en el artículo antes transcrito, la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (expediente 2278, consejero ponente Germán Bula Escobar), del 5 de julio de 2016 señaló que: "En atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato".

Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de PRORROGAR los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones: "(...) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (...) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras".

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del

contrato, teniendo en cuenta que se trata de continuar con la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual.

Finalmente, debe puntualizarse que es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, con fundamento en los fines y principios de la contratación se considera viable la prórroga solicitada por el contratista, siendo consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

La prórroga solicitada hasta el 15 de diciembre de 2024 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/asepulvedas_invias_gov_co/Es0eQMhttA9KiPPLi6t5Z5wB7ZPJHdBNWZar6zIm_hh0aw?e=g43NwY

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: ANGIE LIZETH SEPULVEDA SANCHEZ
Revisado por: MONICA MARITZA BENAVIDES GONZALEZ
Aprobado por:

Copia Interna a: CARLOS ERNESTO PARRA ACOSTA (1120300)